



Juan Camilo Herrera Gallo

Abogado Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia - Derecho Procesal
Universidad Libre de Cartagena

E-mail: juanherreragallos@hotmail.com Celular: (301) 6755833

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **PROTECCION S.A.** contra **IMOCAR INGENIERIAS Y MONTAJES DEL CARIBE S.A.S.**
IMOCAR S.A.S.

RADICADO: 2021-00344

ASUNTO: REMISION LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CAMILO HERRERA GALLO, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.047.391.257 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 216.746 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **PROTECCION S.A.**, mediante la presente con todo respeto concurre a su despacho a fin de aportar con destino al proceso de la referencia, liquidación del crédito de la siguiente manera:

FECHA ACTUAL HASTA LA CUAL SE ACTUALIZA EL INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	FECHA DE INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	CAPITAL COBRADO EN EL TITULO EJECUTIVO	INTERESES DEL TITULO EJECUTIVO	DIAS PARA CALCULO INTERES SIMPLE (lo calcula automaticamente el sistema)	INTERES POSTERIOR AL 28/07/2006 (LEY 1066)	TOTAL INTERESES	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO
29-mar-2023	29/06/2021	6098256	722400	(5.450)	\$ 3.210.467	3.932.867	\$ 10.031.122,86

En virtud de lo anterior, el saldo adeudado por la entidad demandada asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 10.031.122,86)** al cual se deberá incluir lo correspondiente en **costas y agencias en derecho**. Es de aclarar, que dicha liquidación es elaborada teniendo como parámetro los valores consignados en los documentos que sirvieron como soporte para la constitución del título ejecutivo complejo y sobre los periodos y afiliados en mora relacionados en el detalle de la deuda.

Cordial Saludo,

(Original Firmado)

JUAN CAMILO HERRERA GALLO

C.C. No. 1.047.391.257 de Cartagena

T.P. No. 216.746 del C. Sup. De la Jud.